



Biodiversidad y derechos humanos



CNDH
M É X I C O

Biodiversidad y derechos humanos



CNDH
M É X I C O

2016

Primera edición: noviembre, 2016
ISBN: 978-607-729-306-4

D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México

Diseño y formación:
Flavio López

Impreso en México

Contenido

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| 1. ¿QUÉ ES LA BIODIVERSIDAD? | 9 |
| 2. ¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL SER HUMANO? | 11 |
| 3. ¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE LA BIODIVERSIDAD? | 12 |
| 4. ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE LA BIODIVERSIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS? | 12 |
| 5. ¿CÓMO SE HA ATENDIDO LA RELACIÓN ENTRE LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS? | 14 |
| 5.1. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS INTERNACIONALES | |
| 5.2. NORMAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES | |
| 5.3. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | |
| REFERENCIAS | 26 |

Presentación

La biodiversidad, entendida como las plantas, animales y, en general, todos los organismos vivos del planeta, posee estrechos vínculos con el goce y disfrute de los derechos humanos. La naturaleza provee al ser humano de alimentos, fármacos, agua y recursos indispensables para satisfacer sus necesidades básicas y por lo tanto, para disfrutar de diversos derechos humanos como la salud, la alimentación y la vivienda.

La importancia del vínculo entre biodiversidad y derechos humanos radica en que la pérdida de especies pone en riesgo la calidad de vida de las personas, toda vez que implica el agotamiento de los recursos naturales sin los cuales el ser humano no podría subsistir. En virtud de ello, se han gestado esfuerzos sociales, políticos y jurídicos, tanto internacionales como nacionales, a favor de la conservación y uso sostenible de los elementos biológicos. Simultáneamente, los países, entre ellos México, han asumido la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

El año 2016 se encuentra dentro del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica 2011–2020, el cual fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a contribuir a la conservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica, brindando beneficios esenciales para las personas. Asimismo, en diciembre de 2016, México será sede de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, uno de los principales instrumentos internacionales para la protección de la biodiversidad.

Nos encontramos en un momento en el que resulta necesario informar sobre el significado de la biodiversidad para el disfrute de los derechos humanos, a fin de garantizar una vida digna para la población a través de su conservación y uso sostenible. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se suma a este propósito y como tal, ofrece esta publicación que comienza por abordar la importancia de los recursos naturales para el ser humano, el estado actual de la biodiversidad y la descripción de las medidas internacionales y nacionales puestas en marcha para la protección de la biodiversidad y los derechos humanos.

1. ¿Qué es la biodiversidad?

La *biodiversidad*, también conocida como *diversidad biológica*, comprende todas las formas de vida existentes, es decir, la variabilidad de organismos vivos. Abarca la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, su genética, los ecosistemas¹ de los cuales forman parte y los paisajes o regiones en donde éstos se ubican.²

Como resultado de 3,500 millones de años de evolución en la Tierra, existen actualmente entre 5 y 30 millones de especies biológicas, de las cuales sólo 2 millones han sido formalmente descritas; no obstante, su tasa de extinción es acelerada. Algunas estimaciones científicas revelan que tres especies desaparecen cada hora; dos, cada día; y de 18 mil a 55 mil, anualmente.³

Otro dato relevante es que gran parte de la riqueza de organismos terrestres se concentra únicamente en pequeñas áreas, mayor-

¹ Ecosistema: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica.

² Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *¿Qué es la biodiversidad?* México, CONABIO, 2016. Disponible en: http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html Fecha de consulta: febrero de 2016.

³ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Mensaje del Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo, en ocasión del Día Internacional de la Diversidad Biológica*. (Texto original en inglés) Convenio sobre la Diversidad Biológica, 22 de mayo de 2007. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/speech/2007/sp-2007-05-22-es-en.pdf> Fecha de consulta: julio de 2016.

mente en los trópicos.⁴ México es uno de los 17 países que conjuntamente⁵ albergan cerca del 70% de las especies conocidas, este rasgo lo posiciona en el segundo lugar en riqueza de especies de reptiles y está entre los cinco primeros lugares en anfibios, mamíferos y plantas con flores.⁶

Si bien el término *biodiversidad* surgió por primera vez en una publicación de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos en 1988, lo cierto es que la variedad de organismos vivos en el planeta ha beneficiado al ser humano desde sus orígenes hace 5 millones de años, pues le ha proveído los medios para satisfacer sus necesidades vitales. La subsistencia de los primeros pobladores se basó en la recolección de plantas, la caza de animales y la pesca para la alimentación; las fibras vegetales y los derivados de la fauna, como pieles y huesos, también resultaron fundamentales para la confección de vestimentas, utensilios de ornato y herramientas cinegéticas.⁷

Los primeros habitantes de lo que hoy es Europa, por ejemplo, se alimentaban de especies animales como el alce y el venado rojo; mientras que en África, las tortugas de agua dulce, los moluscos y el pescado eran parte importante de la dieta.⁸ Las culturas prehispánicas de Mesoamérica usaban diversas especies de algodón con fines textiles y el cacao, con propósitos terapéuticos y religiosos.⁹

⁴ Georgina Mace et al., coord., "Capítulo 4. Biodiversidad", en Rashid Hassan et al., eds., *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, Informe sobre el Estado Actual y Tendencias*. (Texto original en inglés) Estados Unidos de América, Island Press, 2005, p. 3. Disponible en: <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.273.aspx.pdf> Fecha de consulta: febrero de 2016.

⁵ Algunos de estos 17 países son (en orden alfabético): Australia, Brasil, China, Colombia, Congo, Ecuador, Indonesia, Madagascar, Perú y Venezuela.

⁶ David Espinosa Organista y Susana Ocegueda Cruz Espinosa, "El conocimiento biogeográfico de las especies y su regionalización natural", en José Sarukhán, coord., *Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad*. México, CONABIO, 2008, p. 34.

⁷ Neil Roberts, *El Holoceno, una historia ambiental* (Texto original en inglés). Reino Unido, Blackwell Publishing, 1998, p. 80.

⁸ *Ibid.*, pp. 109, 110 y 116.

⁹ D. Espinosa et al., *op. cit.*, pp. 33-65.

2. ¿Cuál es la importancia de la biodiversidad para el ser humano?

Al día de hoy, la biodiversidad continúa siendo elemento clave para el bienestar de las personas. Basta señalar que más del 80% de la alimentación humana se compone de plantas y en ese contexto, sólo 5 cultivos de cereales proporcionan el 60% de la ingestión de energía.¹⁰ Además, los vegetales son también la base de fármacos en muchas regiones del mundo: en Zimbabwe, el 78% de la población rural utiliza medicina tradicional proveniente de recursos forestales y en China, India e Indonesia se usan más de 3,000 especies de plantas medicinales.¹¹

El valor turístico y su consecuente derrama económica, asociado a la biodiversidad también es importante para muchas comunidades. Por ejemplo, el turismo en las áreas naturales protegidas aporta una ganancia de más de \$556 millones de dólares al año.¹²

La diversidad biológica también beneficia al ser humano de manera indirecta a través del mantenimiento de servicios ambientales, pues gracias a ella contamos con aire limpio y agua fresca, además contribuye a la regulación del clima y al control de plagas,¹³ entre muchos otros servicios. Esto se debe a que el normal funcionamiento del medio ambiente depende fundamentalmente de los organismos que forman parte de él pues contribuyen a los procesos ecológicos necesarios para la vida.

¹⁰ Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <http://www.un.org/sustainable-development/es/biodiversity/> Fecha de consulta: febrero de 2016.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Informe Mundial sobre el Estado de los Recursos Genéticos Forestales* (Texto original en inglés). Roma, FAO, 2014, p. 24.

¹² Juan E. Bezaury Creel, *El valor de los bienes y servicios que las áreas naturales protegidas proveen a los mexicanos*. México, The Nature Conservancy – Programa México, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2009. 32 pp.

¹³ Sandra Díaz et al., coord., “Capítulo 11. Regulación biológica de los servicios de los ecosistemas”, en Rashid Hassan et al., eds., *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, Informe sobre el Estado Actual y Tendencias*. (Texto original en inglés) Estados Unidos de América, Island Press, 2005. Disponible en: <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.280.aspx.pdf> Fecha de consulta: febrero de 2016.

3. ¿Cuál es el estado actual de la biodiversidad?

Hoy en día es innegable que las actividades del ser humano han deteriorado el medio natural. En el caso particular de la diversidad biológica, existe amplio consenso científico sobre la pérdida de un gran número de especies terrestres y acuáticas, a raíz de la desaparición de su hábitat natural, derivado de la degradación forestal por agricultura, el desarrollo de infraestructura, la sobreexplotación y contaminación de suelos y mares.

La evaluación más reciente sobre el estado de la biodiversidad mundial señala que se continúan perdiendo y degradando hábitats importantes, como humedales y bosques, a una velocidad mucho mayor comparada con la de hace 100 años. De hecho, se calcula que a nivel global, de 1500 a la fecha, aproximadamente 850 especies se han extinguido.¹⁴

Asimismo, existe evidencia de que el riesgo de extinción para aves, mamíferos y anfibios sigue aumentando.¹⁵ Ello es preocupante si consideramos que a nivel global, uno de cada siete especies de aves está amenazada y que en la misma situación se encuentra casi la cuarta parte de las especies de mamíferos y un tercio de las de anfibios.¹⁶

4. ¿Cuál es la relación entre la biodiversidad y los derechos humanos?

La pérdida y el deterioro de la riqueza natural tiene consecuencias negativas para el bienestar de las personas, pues como hemos señalado, la biodiversidad proporciona recursos esenciales para la

¹⁴ Georgina Mace *et al.*, *op. cit.*, n. 3, p. 105.

¹⁵ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4*. Montreal, CDB, 2014, p. 14.

¹⁶ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *El Estado de las Especies en el Mundo*. Suiza, IUCN, 2008. Disponible en: http://cmsdata.iucn.org/downloads/2008_red_list_factsheet_sp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.

subsistencia del ser humano, su desarrollo económico y social. De ahí que la pérdida de especies encuentra relación con diversos derechos humanos como el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho al agua, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a una vivienda adecuada.

En el documento *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO-4*, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) advierte que los cambios en la biodiversidad afectan a la salud humana puesto que la destrucción y fragmentación de bosques tropicales y otros ecosistemas favorecen el surgimiento de enfermedades como la borreliosis, el virus del Nilo y la gripe aviar,¹⁷ lo que pone en riesgo la realización de los derechos a una vida digna y a la salud. También destaca que el impacto negativo a los hábitats provoca alteraciones en el ciclo hidrológico, que compromete la disponibilidad del agua¹⁸ y con ello, el disfrute del derecho humano a dicho recurso.

Las personas que dependen directamente de los recursos locales para su subsistencia, como las comunidades locales e indígenas, son más sensibles a la pérdida de la biodiversidad. El agotamiento de plantas y animales silvestres indispensables para su dieta puede traer consigo casos de desnutrición y con ello, vulnerar su derecho a una alimentación adecuada. Además, la desaparición de elementos naturales asociados a sus creencias espirituales y religiosas amenaza la identidad de los pueblos y, en consecuencia, sus derechos culturales y la libertad de autodeterminación.

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *GEO 4 Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, Medio Ambiente para el Desarrollo*. Dinamarca, PNUMA, 2007, pp. 180-181.

¹⁸ *Ibid.*, p. 169.

5. ¿Cómo se ha atendido la relación entre la pérdida de la biodiversidad y el disfrute de los derechos humanos?

5.1 Instrumentos y criterios internacionales

La desaparición de especies y las violaciones a los derechos humanos son problemáticas que han sido visualizadas por el derecho internacional de manera separada, caso semejante al de la protección ambiental. Actualmente se encuentran en vigor diversos instrumentos a través de los cuales los países se han comprometido, por un lado, a implementar medidas para conservar la biodiversidad y, por el otro, a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

A continuación se mencionan aquellos que han sido suscritos por México, tanto en materia de biodiversidad como para la protección de los derechos humanos.

a) Instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

- *Convenio sobre la Diversidad Biológica*.¹⁹ Su adopción parte del reconocimiento a la importancia de la diversidad biológica para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida en el planeta y de que su conservación es interés común de toda la humanidad, y compromete a los países signatarios a elaborar e implementar medidas encaminadas hacia tres objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

En el marco de este Convenio, se han adoptado dos instrumentos adicionales: el *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* y el *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización*. El primero persigue el objetivo de

¹⁹ Adoptado en la Cumbre de la Tierra el 5 de junio de 1992, en vigor internacional a partir del 29 de diciembre de 1993. México lo ratificó el 11 de marzo de 1993 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1993.

proteger la diversidad biológica ante los posibles efectos adversos derivados de la modificación genética de organismos vivos; y el segundo, al reconocer la importancia de los recursos genéticos para la seguridad alimentaria, la salud pública, la conservación de la diversidad biológica y la mitigación y adaptación al cambio climático, tiene el propósito de promover la seguridad jurídica respecto al acceso a dichos recursos y lograr la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su aprovechamiento, incluyendo los conocimientos tradicionales de comunidades locales e indígenas.

Asimismo, en 2010 la comunidad internacional adoptó el *Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación* al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el cual establece reglas y procedimientos para los Estados Parte sobre responsabilidad y compensación en caso de daños a la diversidad biológica resultantes de la introducción de organismos vivos modificados.

- *Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.*²⁰ La protección y conservación del medio natural fue el propósito al que se comprometieron los gobiernos que se adhirieron a este instrumento. El documento hace un llamado para evitar la extinción de ejemplares de flora y fauna dentro del Continente Americano, para lo cual convoca a los países a crear dentro de sus respectivos territorios, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de regiones vírgenes.
- *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).*²¹ A través de este instrumento, los gobiernos signatarios reconocen a la fauna y a la flora silvestres como un elemento irremplazable de los sistemas naturales del planeta y, como tal, se comprometen

²⁰ Adoptado el 20 de noviembre de 1940, en vigor internacional a partir del 1 de mayo de 1942. México lo ratificó el 27 de marzo de 1942 y fue promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 1942.

²¹ Adoptada el 3 de marzo de 1973, en vigor internacional a partir del 1 de julio de 1975. México la ratificó el 2 de julio de 1991 y fue promulgada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 1992.

a protegerlas contra su explotación excesiva derivada del comercio internacional. La Convención establece disposiciones para reglamentar la exportación, reexportación, importación e introducción procedente del mar de especímenes que se encuentren en peligro de extinción o sean vulnerables a llegar a esa situación.

- *Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena.*²² Frente a la problemática de la excesiva caza de ballena, los gobiernos identificaron la necesidad de preservar su existencia a través de la creación de un sistema internacional para la reglamentación de las pesquerías, en virtud de lo cual, acordaron establecer una Comisión Internacional Ballenera. En 1982 la Comisión determinó el fin de la caza comercial a través de una moratoria internacional sobre la caza de ballenas.
- *Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.*²³ Su objetivo es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, con base en datos científicos y en las condiciones ambientales, socioeconómicas y culturales de cada país.
- *Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar).*²⁴ Al reconocer la interdependencia del hombre y de su medio ambiente, la importancia de las funciones ecológicas de los humedales y su gran valor económico, cultural, científico y recreativo, los gobiernos se comprometen a manejar y cuidar adecuadamente los humedales que se encuentren

²² Adoptada el 2 de diciembre de 1946, en vigor internacional a partir del 10 de noviembre de 1948. México la ratificó el 30 de junio de 1949 y fue promulgada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de diciembre de 1949.

²³ Adoptada el 1 de diciembre de 1996, en vigor internacional a partir del 2 de mayo de 2001. México la ratificó el 11 de septiembre de 2000 y fue promulgada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de noviembre de 2000.

²⁴ Adoptada el 2 de febrero de 1971, en vigor internacional a partir del 21 de diciembre de 1975. México la ratificó el 4 de julio de 1986 y fue promulgada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1986.

dentro de sus territorios y que revistan interés internacional principalmente para la vida de las aves acuáticas.

b) Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos

La concepción global sobre los derechos humanos surgió fundamentalmente en 1948 con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.²⁵ Sin embargo, la adopción del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*²⁶ y del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*²⁷ en 1966, dio la pauta para que los países se obligaran jurídicamente a proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

Estos documentos reconocen, entre otros, los derechos a la libre determinación, a la vida, a la alimentación, vestido y vivienda adecuados, a la cultura y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En el caso específico de los instrumentos aplicables a los países del continente americano, como México, es preciso mencionar la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*,²⁸ la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José de Costa Rica)²⁹ y el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador).³⁰

²⁵ Resolución 217 A (III) aprobada y proclamada en la CLXXXIII sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

²⁶ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor internacional a partir del 23 de marzo de 1976. México lo ratificó el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 1981.

²⁷ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor internacional a partir del 3 de enero de 1976. México lo ratificó el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

²⁸ Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.

²⁹ Adoptada el 22 de noviembre de 1969, en vigor internacional a partir del 18 de julio de 1978. México se vinculó el 24 de marzo de 1981 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981.

³⁰ Adoptado el 17 de noviembre de 1988, en vigor internacional a partir del 16 de noviembre de 1999. México lo ratificó el 16 de abril de 1996 y fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1998.

Cabe destacar que en lo que hace particularmente al entorno natural, este último Protocolo es el único instrumento internacional que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano. Su artículo 11 dice que “[t]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”, asimismo establece la obligación para todos los Estados Partes de promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

c) Criterios internacionales

Si bien el derecho internacional se ha abocado, de manera separada, por un lado, a la conservación de la biodiversidad y, por el otro, a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, el trabajo de tribunales de protección de derechos humanos ha puesto de relieve la inherente relación entre ambas materias.

Diversos *criterios*, tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales, elucidan la importancia de los recursos biológicos para la realización de derechos humanos como el acceso a la salud, a la libre determinación, a la vida digna y a la alimentación, entre otros; a su vez, destacan también la relevancia de los derechos procesales como el derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Algunos de los casos regionales son los siguientes:

- *Caso 12.053 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo vs. Belice*. El Centro de Recursos Legales Indígenas y el Consejo Cultural Maya de Toledo alegaron violaciones a derechos del pueblo maya Mopan y Ke’kchi por parte del Estado de Belice, en razón de que éste otorgó concesiones madereras y petroleras en tierras tradicionalmente usadas y ocupadas por dicha comunidad, lo que afectó negativamente el medio ambiente natural del que depende para su subsistencia. Al respecto, la Comisión recomendó al Estado de Belice reparar el daño resul-

tante ya que razonó que el deterioro de los recursos naturales provocaron consecuencias adversas para el pueblo maya.³¹

- *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingi vs. Nicaragua, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* La problemática se centra en la responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por haber autorizado a una compañía privada la explotación forestal en territorio tradicionalmente ocupado por la comunidad indígena Mayagna, en detrimento de sus medios de subsistencia que consisten en la agricultura familiar y comunal, la recolección de frutas y plantas medicinales, la caza y la pesca. En su sentencia del 31 de agosto de 2001, la Corte estimó que la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra, misma que comprende sus recursos naturales, debe ser reconocida y comprendida como base fundamental de sus tradiciones culturales, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica.³²
- *Caso de la Comunidad indígena Yakye Axa vs. Paraguay, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* El Tribunal estableció que el Estado de Paraguay incumplió con su obligación de garantizar el derecho a la propiedad a los miembros de la comunidad Yakye Axa al haber autorizado la adquisición de sus tierras ancestrales por parte de empresarios, provocando con ello su desplazamiento y excluyéndolos del acceso a sus recursos naturales. Como consecuencia, se argumentó que la comunidad se encontraba en condiciones de miseria extrema pues enfrentaban graves dificultades para obtener alimento, contar con una vivienda adecuada dotada de los servicios básicos.

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe No. 40/04. Caso 12.053 Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo Belice. 12 de octubre de 2004.* Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Belize.12053.htm> Fecha de consulta: febrero de 2016.

³² Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas).* Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.

cos mínimos, así como para disponer de agua limpia y servicios sanitarios, lo que vulneró su derecho a la vida consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana.³³

La importancia de la diversidad biológica para la realización de los derechos humanos también ha sido subrayada por algunos de los *titulares de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos*: el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación considera que este derecho se ve amenazado por la pérdida de hábitats³⁴ y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha documentado violaciones a los derechos a la vida y a la salud de estas comunidades, particularmente, derivadas de la explotación irracional de los recursos naturales.³⁵

Aunado a lo anterior, la biodiversidad se ha colocado como un tema central en la agenda global para hacer plenamente exigibles los derechos humanos. Uno de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*,³⁶ aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, se enfoca al tema de la biodiversidad. De este modo, el Objetivo 15 convoca a “poner freno a la pérdida de la diversidad biológica” para lo cual la comunidad internacional se propone la adopción de medidas urgentes y significativas para evitar la extinción de especies amenazadas y de poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna.

³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.

³⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, *A/67/268 Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*. Nueva York, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/456/43/PDF/N1245643.pdf?OpenElement> Fecha de consulta: febrero de 2016.

³⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, *A/HRC/18/35 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Industrias extractivas operando en o cerca de territorios indígenas* (Texto original en inglés). Nueva York, Naciones Unidas, 2011. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/A-HRC-18-35_en.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.

³⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, *A/RES/69/315 Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, aprobado el 1 de septiembre de 2015*. Nueva York, Naciones Unidas, 2015.

5.2 Normas jurídicas y políticas públicas nacionales

Como se ha señalado, *México es considerado un país megadiverso* por su elevado número de especies biológicas y ecosistemas, recursos de los que depende la calidad de vida de sus más de 120 millones de habitantes.³⁷

Desde el punto de vista jurídico, nuestro país se ha vinculado a los diversos *instrumentos internacionales en materia de derechos humanos*. Es Estado Parte, entre otros, de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Protocolo de San Salvador. Asimismo, se ha adherido a *tratados sobre biodiversidad* como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, CITES y la Convención de Ramsar, por mencionar sólo algunos.

De esta manera México, ha asumido obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y al mismo tiempo de implementar medidas para conservar y utilizar de manera sostenible sus recursos biológicos.

A nivel nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), a raíz de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, reconoce expresamente, además de los derechos humanos ahí descritos, los señalados en los tratados internacionales de los que el Estado es parte. En consonancia, establece en su artículo 1º la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

³⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica*. México, CONABIO, 2014, p. 23.

El artículo 4o. Constitucional reconoce los derechos a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la salud; al acceso, disposición y saneamiento de agua; y a la vivienda digna y decorosa, cuyo disfrute, como hemos visto, se encuentra vinculado con la existencia de recursos biológicos.

A su vez, el citado precepto alude también a un medio ambiente sano como derecho encaminado al desarrollo y bienestar de las personas. Por ende, siendo aquél el entorno que sustenta a todos los organismos vivos del planeta, su conservación y uso sostenible es de interés para el ejercicio de los derechos humanos.

Se encuentran vigentes diversas leyes que han sido promulgadas sobre esta base constitucional, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Es el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,³⁸ la Ley General de Vida Silvestre,³⁹ la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,⁴⁰ la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables⁴¹ y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados,⁴² entre otras.

Las normas jurídicas también brindan la pauta para la construcción de las políticas públicas en la materia. El Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018,⁴³ el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 - 2018⁴⁴ y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018⁴⁵ coinciden en que la preservación del patrimonio natural conduce a garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la autoridad facultada para, entre otras funciones, formular

³⁸ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1988.

³⁹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de julio de 2000.

⁴⁰ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de febrero de 2003.

⁴¹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de julio de 2007.

⁴² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de marzo de 2005

⁴³ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2013.

⁴⁴ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 2013.

⁴⁵ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 2014.

y conducir la política ambiental nacional, atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional y regular el aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad y la fauna. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) son sus tres órganos desconcentrados, mismos que se encargan de la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de recursos naturales; del desarrollo de actividades tendientes a la conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas; y de la gestión de las aguas nacionales, respectivamente.

Asimismo, en lo que respecta a los ecosistemas forestales del país, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) se encarga de desarrollar, favorecer e impulsar en ellos las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aunado a lo anterior, en el año 2000 México publicó su primera Estrategia Nacional sobre Biodiversidad, misma que se encuentra actualmente sujeta a revisión con la finalidad de cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuya Conferencia de las Partes habrá de sostener su 13ª reunión en diciembre de 2016 en México. Dicho encuentro tendrá el objetivo precisamente de evaluar los progresos de las acciones que los países han puesto en marcha en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

5.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es el organismo público autónomo encargado de proteger y promover los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Fue creada en 1992 en virtud de la adición constitucional del apartado B al artículo 102; siete años después, en 1999 se fortaleció constituyéndose como una institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria.

Según el artículo 3º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta tiene competencia para conocer de presuntas violaciones a los derechos humanos atribuidas a autoridades y servidores públicos de carácter federal.

En el ejercicio de esta labor de defensa, durante sus más de veinticinco años de existencia, la CNDH ha tutelado, entre otros, el derecho humano a un medio ambiente sano, como lo ejemplifican las once recomendaciones que desde 1991 ha emitido sobre la materia a diversas autoridades.⁴⁶ La más reciente, la Recomendación 26/2016, emitida en abril del 2016, relativa a la falta y actualización de los programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal, estima que dicha omisión impide que tales áreas, que son el mecanismo central para prevenir la pérdida de especies y hábitats en el país, cumplan con su objetivo de conservación. Situación que configura violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, al medio ambiente sano y a la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas respecto a la protección, uso y goce de su propiedad colectiva.

De igual manera, la creación en 2012 de la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional, unidad encargada del conocimien-

⁴⁶ Recomendaciones 8/99 sobre el caso de la comunidad indígena seri del ejido Desemboque y su anexo Punta Chueca, Sonora; 8/2002 relativa al caso de los habitantes de la comunidad indígena cucapá; 47/2002 en relación al caso de los usuarios del Distrito de Riego 025; 2/2004 sobre el caso del señor Fernando Javier Huicab González; 65/2009 sobre el caso de los pescadores ribereños del estado de Sonora; 68/2009 sobre el caso de los habitantes del municipio de Zimapán, Hidalgo; 12/2010 en relación a la omisión de cumplimiento de las normas de medio ambiente en agravio de V1; 37/2012 relativa al caso del proyecto “Acueducto Independencia” en el estado de Sonora; 56/2012 sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable y saneamiento y protección de la salud del pueblo Wixárika en Wirikuta; 48/2015 sobre el recurso de impugnación interpuesto por insuficiencia en el cumplimiento y no aceptación de la recomendación dirigida a los Presidentes Municipales de Jiutepec y Emiliano Zapata en el Estado de Morelos, en agravio de quienes habitan y transitan en dichos Municipios por la violación al derecho humano a un medio ambiente sano; y 26/2016 sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.

to de los denominados Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales consolidó un paso más hacia el fortalecimiento de los mecanismos no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos y su vínculo con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Aunado a la protección y defensa, la Comisión Nacional también tiene a su cargo actividades de promoción y difusión de los derechos humanos, en cuyo contexto, ofrece la presente cartilla con la que espera brindar información oportuna sobre la importancia de biodiversidad y su vínculo con los derechos humanos. De esta manera, hace patente el propósito de fomentar, entre las diversas autoridades del país, el fortalecimiento de la normatividad, políticas públicas y prácticas administrativas que redunden en una mayor protección a los derechos humanos, así como a incentivar la participación ciudadana en la materia.

Referencias

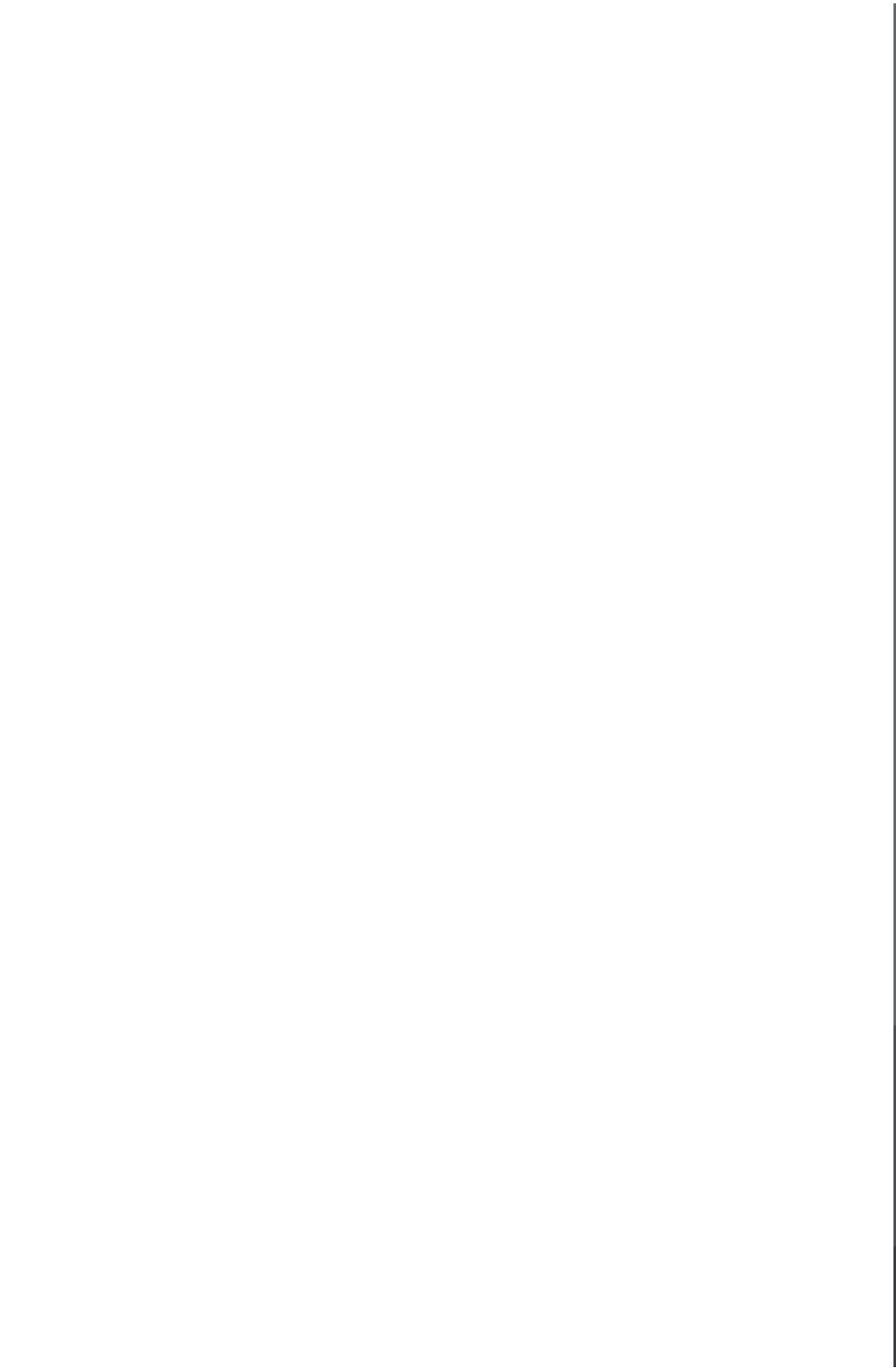
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *A/69/L.85 Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*, aprobado el 25 de septiembre de 2015. Nueva York, Naciones Unidas, 2015.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *A/67/268 Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*. Nueva York, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: <https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/456/43/PDF/N1245643.pdf?OpenElement> Fecha de consulta: febrero de 2016.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *A/HRC/18/35 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Industrias extractivas operando en o cerca de territorios indígenas* (Texto original en inglés). Nueva York, Naciones Unidas, 2011. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/A-HRC-18-35_en.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe No. 40/04. Caso 12.053 Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo Belice. 12 de octubre de 2004*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Belize.12053.htm> Fecha de consulta: febrero de 2016.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.
- COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, *¿Qué es la biodiversidad?* México, CONABIO, 2016. Disponible en: http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html Fecha de consulta: febrero de 2016.
- COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, *Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica*. México, CONABIO, 2014, p. 23.
- DÍAZ, Sandra, David Tilman y Joseph Fargione, coord., "Capítulo 11. Regulación biológica de los servicios de los ecosistemas", en Rashid Hassan et al., eds., *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, Informe sobre el Estado Actual*

- Tendencias*. (Texto original en inglés) Estados Unidos de América, Island Press, 2005. Disponible en: <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.280.aspx.pdf> Fecha de consulta: febrero de 2016.
- ESPINOSA ORGANISTA, David y Susana Ocegueda Cruz Espinosa, "El conocimiento biogeográfico de las especies y su regionalización natural", en José Sarukhán, coord., *Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad*. México, CONABIO, 2008, p. 34.
- MACE, Georgina, Hillary Masundire y Jonathan Baillie, "Capítulo 4. Biodiversidad", en Rashid Hassan et al., eds., *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, Informe sobre el Estado Actual y Tendencias*. (Texto original en inglés) Estados Unidos de América, Island Press, 2005, p. 3. Disponible en: <http://www.millenniumassessment.org/documents/document.273.aspx.pdf> Fecha de consulta: febrero de 2016.
- NACIONES UNIDAS, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/> Fecha de consulta: febrero de 2016.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, *Informe Mundial sobre el Estado de los Recursos Genéticos Forestales* (Texto original en inglés). Roma, FAO, 2014, p. 24.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *GEO-5 Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, Medio Ambiente para el Futuro que Queremos*. Panamá, PNUMA, 2012, p. 149.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *GEO 4 Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, Medio Ambiente para el Desarrollo*. Dinamarca, PNUMA, 2007, pp. 180-181.
- ROBERTS, Neil, *El Holoceno, una historia ambiental* (Texto original en inglés). Reino Unido, Blackwell Publishing, 1998, p. 80.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, Mensaje del Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo, en ocasión del Día Internacional de la Diversidad Biológica. (Texto original en inglés) Convenio sobre la Diversidad Biológica, 22 de mayo de 2007. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/speech/2007/sp-2007-05-22-es-en.pdf> Fecha de consulta: julio de 2016.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4*. Montreal, CDB, 2014, p. 14.
- UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, *El Estado de las Especies en el Mundo*. Suiza, IUCN, 2008. Disponible en: http://cmsdata.iucn.org/downloads/2008_red_list_factsheet_sp.pdf Fecha de consulta: febrero de 2016.

Biodiversidad y derechos humanos,
se terminó de imprimir en noviembre de 2016 en los
talleres de Trigeminum, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-J,
colonia Granjas Esmeralda, C. P. 09810, Delegación Iztapalapa,
Ciudad de México

El tiraje consta de 125,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado
por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal
Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Mariano Azuela Güitrón

Ninfa Delia Domínguez Leal

Rafael Estrada Michel

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

Carmen Moreno Toscano

María Olga Noriega Sáenz

Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez



CNDH
M É X I C O



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-306-4



9 786077 293064